



---

## Órgano Subsidiario de Ejecución

64° período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de junio de 2026

Tema 12 e) del programa

**Cuestiones relacionadas con el desarrollo**

**y la transferencia de tecnología**

**Segunda evaluación periódica con arreglo a lo  
dispuesto en el párrafo 69 de la decisión 1/CP.21**

## **Segunda evaluación periódica con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 69 de la decisión 1/CP.21**

### **Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

1. Recordando las decisiones 1/CP.16, 1/CP.21, 10/CP.30, 15/CMA.1, 16/CMA.1, 17/CMA.3, 20/CMA.4 y 17/CMA.7, el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) inició la segunda evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología, según lo acordado en la decisión 1/CP.21 y de conformidad con el alcance y las modalidades de la evaluación<sup>1</sup>.
2. El OSE recordó que la evaluación periódica debería llevarse a cabo de forma transparente, inclusiva y participativa, y que sus resultados deberían servir de aportación al balance mundial<sup>2</sup>.
3. El OSE recordó también que el resultado de la evaluación periódica debería servir de guía para mejorar la eficacia del Mecanismo Tecnológico y lograr que recibiera un mayor apoyo en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París<sup>3</sup>.
4. El OSE pidió a la secretaría que elaborara un informe provisional sobre la segunda evaluación periódica para que el OSE lo examinara en su 66° período de sesiones (junio de 2027).
5. El OSE pidió también a la secretaría que, al elaborar el informe provisional a que se refiere el párrafo 4 *supra* y de conformidad con el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, tuviera en cuenta, según procediera:
  - a) Las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París relativas a la labor del Mecanismo Tecnológico adoptadas desde la conclusión de la primera evaluación periódica, entre ellas las decisiones 17/CMA.7 y 18/CMA.7;
  - b) Las prioridades en materia tecnológica identificadas por los países en desarrollo en sus evaluaciones de las necesidades de tecnología, sus planes de acción

---

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión 20/CMA.4, párr. 11. El alcance y las modalidades figuran en el anexo de la decisión 16/CMA.1.

<sup>2</sup> Decisión 16/CMA.1, párrs. 2 y 4.

<sup>3</sup> Decisión 16/CMA.1, párr. 5.



tecnológica, sus informes bienales de transparencia, sus planes nacionales de adaptación, sus contribuciones determinadas a nivel nacional, sus estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones y sus estrategias a largo plazo;

c) La medida en que el apoyo hubiera estado a la altura de los presupuestos y planes del Mecanismo Tecnológico;

d) Los documentos y resultados derivados del tercer examen independiente del Centro y Red de Tecnología del Clima, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos.

---